



Salut Pública

Exp. 74/2024 OF

DECRETO.-

Antecedentes

I. El Ayuntamiento de Reus a través de la concejalía delegada del Área de Salut i Esports ejerce competencias en materia de sanidad y salud pública, y considera de interés la promoción de actividades para fomentar la salud de la comunidad, especialmente en el ámbito del Alzheimer, demencias, y otros trastornos cognitivos.

Desde la concejalía de Salut i Esports, siguiendo la metodología del trabajo impulsado por la Estrategia de Salud en todas las políticas y el programa de salud comunitaria, las acciones de promoción de salud y de prevención se desarrollan principalmente a través de la colaboración con los agentes activos en salud que conforman la esfera cívica de la ciudadanía y nos ayudan a empoderar la comunidad en la mejora de la propia salud.

II. La Asociación d'Alzheimer i altres trastorns neurocognitius de Reus i Baix Camp es una entidad sin ánimo de lucro con más de veinte años de experiencia, que presta servicios de detección y atención terapéutica directa, bajo el nombre de Instituto Lerín Neurocognitive. La Asociación también colabora en tareas de investigación y desarrolla proyectos para informar, sensibilizar, orientar y asesorar la ciudadanía, así como:

- Desarrollar actividades dirigidas a los efectos y consecuencias del Alzheimer y otros trastornos neuro-cognitivos.
- Informar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la enfermedad de Alzheimer y otros trastornos neuro-cognitivos.
- Apoyar moral y legalmente a los familiares. Dar apoyo psicológico a los familiares.
- Realizar actividades dirigidas a la atención integral del enfermo y del cuidador familiar.



La Asociación trabaja por la visualización del Alzheimer y otras demencias, como herramienta para la promoción de la salud cognitiva y la prevención de estas enfermedades, con el objetivo de reducir la prevalencia y reducir el impacto que tienen en el bienestar emocional de las personas afectadas y sus entornos afectivos más inmediatos.

Los objetivos de la asociación están alineados con las políticas locales y desarrolla una tarea esencial en la promoción de la salud neuro-cognitiva a la ciudad de Reus.

III.- Ambas entidades tienen interés al colaborar en la promoción de acciones formativas y de prevención relacionadas con la salud de la comunidad, especialmente en el ámbito del Alzheimer y otros trastornos neuro-cognitivos. Así como en la realización de pruebas de evaluación neuro-cognitiva a la ciudadanía de Reus y hacer un acto de visibilidad en la prevención del Alzheimer que consistirá en la Caminata Solidaria: "Andamos por el Alzheimer, Andamos Juntos" se llevará a cabo el domingo, 15 de septiembre de 2024.

IV.- La colaboración que se pretende desarrollar a través del convenio marco, se engloba en el marco del Plan de Salud de la Ciudad de Reus por el periodo 2018-2022 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Reus con fecha 15 de octubre de 2018. Y ampliado por dos años más por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2023.

Así mismo se engloba en el Plan de Acción Municipal 2023-2027 en la línea:

1. 7. Vivir con salud.

1.7.1. Preservar la salud de la población con acciones preventivas, promotoras, protectoras y de seguimiento.

- Asesorar y apoyar a las entidades para la realización de actividades de promoción de la salud.

Entre los proyectos de interés hay que destacar el proyecto de revisión cognitiva que destina recursos de detección temprana y la prevención de la enfermedad de Alzheimer y otros trastornos neuro-cognitivos a toda la ciudadanía y se desarrolla a través de evaluaciones neuro-psicológicas gratuitas a todas las personas asistentes que quieren obtener un breve informe sobre su estado cognitivo.



También se prevé la realización del acto de visibilidad en la prevención del Alzheimer antes mencionado, durante el año 2.024, y a tal efecto se organizará una caminata popular dentro del municipio de Reus.

V.- Consta al expediente el borrador de convenio marco que determina el alcance de la colaboración entre ambas entidades, por el desarrollo de los objetivos compartidos antes mencionados, y que se realizará mediante acuerdos específicos para llevar a cabo una determinada acción, la cual se formalizará a través de adendas específicas a este convenio marco. Aun así, también prevé las actuaciones concretas por el año 2.024, así como la regulación de una subvención, por parte del Ayuntamiento, en favor de la referida entidad, para fomentar el desarrollo del proyecto revisión cognitiva y caminata solidaria "Andamos por el Alzheimer, Andamos Juntos".

VI.- La referida colaboración comportará necesariamente el tratamiento de datos de carácter personal de los usuarios que participan en el proyecto que justifica la formalización del referido convenio de colaboración, por lo cual consta al expediente el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del mencionado convenio, y del cual se pretende que acontezca un anexo.

VII.- El día 29 de mayo de 2.024, el Coordinador de Salud Pública y la Gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus han emitido un informe-memoria favorable a la formalización del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y la Asociación de Alzheimer y otros trastornos neuro-cognitivos de Reus y Baix Camp, siendo uno de los puntos el otorgamiento para el año 2.024 de una subvención de 3.000,00 € a la mencionada asociación para apoyar al proyecto de la entidad mencionada, consistente en la realización de pruebas de evaluación neuro-cognitiva a la ciudadanía de Reus y hacer un acto de visibilidad en la prevención del Alzheimer, a cargo de la partida 30523-31100-489 del ejercicio 2.024.



VIII.- En fecha 13 de septiembre de 2.024, la Asesoría jurídica emite informe en relación al contenido del convenio que se propone.

IX.- En fecha 13 de septiembre de 2.024, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.1 y .3 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos, y en concreto a la protección de la salubridad pública.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 66.1 y .3 h) Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña.

La Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública, tiene por objeto la ordenación de las actuaciones, prestaciones y servicios en materia de salud pública en el ámbito territorial de Cataluña para garantizar la vigilancia de la salud pública, la promoción de la salud individual y colectiva, la prevención de la enfermedad y la protección de la salud, de acuerdo con el artículo 43 y concordantes de la Constitución, impulsando la coordinación y colaboración de los organismos y las administraciones públicas implicadas dentro de sus ámbitos competenciales.

En concreto el artículo 52 y 53 de la mencionada ley, determina las competencias de los ayuntamientos, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 15/1990, de ordenación sanitaria de Cataluña, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y la normativa sanitaria específica.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad, y actualmente no tiene ninguna convocatoria



abierta de subvenciones por el objeto de este convenio, por lo cual resulta necesario conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), puesto que se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario.

El artículo 28 de la LGS dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

La Ordenanza general municipal de subvenciones y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de subvenciones, establecen que en aquellos casos en que se realicen pagos por anticipado de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación, y especialmente para los supuestos en que el pago anticipado o por anticipado supere el importe de 15.000€, el órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir a los beneficiarios para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada. Estas garantías tendrán que constar también en el Decreto de concesión de la subvención, no obstante, si el órgano concedente no quiere exigir, en el Decreto lo tendrá que hacer constar, y en el presente supuesto, se dispensa a la Asociación de presentar garantía.

TERCERO.- Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

CUARTO.- Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuando a la definición, requisitos, contenido y trámites por la aprobación del convenio y el artículo 150 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación a los convenios de colaboración.

QUINTO. Considerando que en el supuesto que el desarrollo de las varias acciones de colaboración previstas en el presente convenio, comporte algún tipo de tratamiento de la otra entidad firmante y/o cesión de datos de carácter personal, esta se tendrá que someter a las disposiciones de la normativa vigente, de protección de datos de carácter personal y al resto de la normativa que resulte aplicable en esta materia.



SEXTO. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

En el presente supuesto se ha delegado por Decreto de la Alcaldía número 2023013691 de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), a la regidora delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales la competencia según el apartado noveno b) para aprobar aquellos convenios de cooperación y colaboración cuando los importes de los cuales no superen los 50.000,00 €, y según el apartado noveno g) el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000,00€.

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR el convenio marco con La Asociación de Alzheimer y otros trastornos neuro-cognitivos de Reus y Baix Camp para colaborar en la promoción de acciones formativas y de prevención relacionadas con la salud de la comunidad, especialmente en el ámbito del Alzheimer y otros trastornos neuro-cognitivos.

SEGUNDO: OTORGAR una subvención de 3.000,00€ a la Asociación de Alzheimer y otros trastornos neuro-cognitivos de Reus y Baix Camp, de acuerdo con el previsto en la clausula cuarta del convenio, a cargo de la aplicación presupuestaria número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente en 2024.

TERCERO: DISPENSAR a La Asociación de Alzheimer y otros trastornos neuro-cognitivos de Reus y Baix Camp tipo de garantía para asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstos a la justificación de la subvención.

QUART: FORMALIZAR los documentos que acontezcan necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

QUINTO: APROBAR el contrato de encargado de tratamiento entre este Ayuntamiento y La Asociación de Alzheimer y otros trastornos neuro-cognitivos de Reus y Baix



Camp, para el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del convenio, aprobado en el primer punto , y del cual constará al expediente de referencia.

SEXTO: NOMBRAR al Sr. Pere Líndez Borràs, Coordinador de Salud Pública, como representante del Ayuntamiento de Reus en la comisión técnica de seguimiento, tal y como establece la cláusula quinta del convenio.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta resolución a La Asociación de Alzheimer y otros trastornos neuro-cognitivos de Reus y Baix Camp, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.